



CIRCULAR SIN CONSULTA N° 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 36/2016

OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO, OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL TERRAPLÉN Y RECONSTITUCIÓN DE VÍA EN LA ZONA DE LA PROGRESIVA 1128+650 DEL RAMAL C18 DEL FERROCARRIL BELGRANO CARGAS, PROVINCIA DE SALTA"

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES SIN CONSULTA

ACLARACION N°1

Se informa a los interesados que la fecha de apertura de ofertas programada para el día 14 de Noviembre de 2016 a las 14hs ha sido prorrogada para el día 12 de Diciembre de 2016 en el mismo horario y lugar y se ha extendido el plazo de adquisición y consulta de pliegos hasta el día 1 de Diciembre de 2016. Se recuerda que la presentación de las ofertas es hasta una hora antes de la fijada para la Apertura en ADIF – Gerencia de Abastecimiento y Logística, sita en Av. Ramos Mejía 1302 – Piso 8°, Oficina 813, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACLARACION N°2

En la Sección 1 – Condiciones Particulares el **Artículo 1, Objeto de la Licitación**, se reemplaza el inciso 1 por el siguiente:

"La Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) llama a Licitación Pública Nacional para la contratación y ejecución de la obra "PROYECTO EJECUTIVO, OBRAS DE READECUACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TERRAPLÉN EN LA ZONA DE LA PROGRESIVA 1128+650 DEL RAMAL C18 DEL FERROCARRIL BELGRANO CARGAS, PROVINCIA DE SALTA", la cual se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares en forma complementaria al Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF, al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras, a las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que integren la Documentación Licitatoria.

F14
9



ACLARACION N°3

En la Sección 1 – Condiciones Particulares el **Artículo 3, Modalidad y Sistema de Contratación**, se reemplaza el inciso 7 por el siguiente:

“7. ADIF, unilateralmente, podrá aumentar las prestaciones contempladas en el Contrato hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato original o disminuirlas hasta en un QUINCE POR CIENTO (15%), en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Para ese cometido, podrá autorizar también la ejecución de nuevos ítems que no se encuentren originalmente previstos, respetando, en la medida de lo posible, la estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos ya presentados por el Oferente.”

ACLARACION N°4

En la Sección 1 – Condiciones Particulares el **Artículo 5, Clase de Licitación**, se reemplaza el texto de la leyenda del inciso 4, por el siguiente:

Licitación Pública N° 36-ADIF-2016

“PROYECTO EJECUTIVO, OBRAS DE RECONSTITUCION Y PROTECCIÓN DEL TERRAPLÉN EN LA ZONA DE LA PROGRESIVA 1128+650 DEL RAMAL C18 DEL FERROCARRIL BELGRANO CARGAS, PROVINCIA DE SALTA”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

SOBRE N° 1 - INFORMACION PARA CALIFICAR

ACLARACION N°5

En la Sección 1 – Condiciones Particulares el **Artículo 5, Clase de Licitación**, se reemplaza el texto de la leyenda del inciso 5, por el siguiente:

Licitación Pública N° 36-ADIF-2016

“PROYECTO EJECUTIVO, OBRAS DE RECONSTITUCION Y PROTECCIÓN DEL TERRAPLÉN EN LA ZONA DE LA PROGRESIVA 1128+650 DEL RAMAL C18 DEL FERROCARRIL BELGRANO CARGAS, PROVINCIA DE SALTA”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

SOBRE N° 2 – PROPUESTA ECONOMICA

ACLARACION N°6

En la Sección 2 – Datos del Llamado se reemplaza el título, por el siguiente:

FIL
9



"PROYECTO EJECUTIVO, OBRAS DE RECONSTITUCION Y PROTECCIÓN DEL TERRAPLÉN EN LA ZONA DE LA PROGRESIVA 1128+650 DEL RAMAL C18 DEL FERROCARRIL BELGRANO CARGAS, PROVINCIA DE SALTA"

ACLARACION N°7

En la Sección 2 – Datos del Llamado, Artículo 2.1. Presupuesto Oficial, se reemplaza su contenido, por el siguiente:

"PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL (14.827.000,00) MÁS IVA"

ACLARACION N°8

En la Sección 2 – Datos del Llamado, Artículo 2.2. Plazos Previstos para la Obra, se reemplaza su contenido, por el siguiente:

"Plazo total: CIENTO CINCUENTA (150) días corridos"

ACLARACION N°9

En la Sección 2 – Datos del Llamado, Artículo 2.4. Tipo de Contratación, se reemplaza su contenido, por el siguiente:

"Mixto: Ajuste Alzado y Unidad de Medida sin provisión de materiales"

ACLARACION N°10

En la Sección 2 – Datos del Llamado, Artículo 2.8. Garantía de Mantenimiento de Oferta, se reemplaza su contenido por el siguiente:

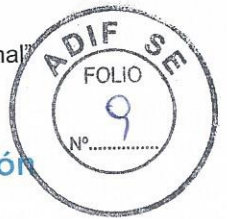
"Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000)"

ACLARACION N°11

En la Sección 3 - Alcance de la Contratación – Memoria Descriptiva, **Artículo 1, Introducción**, se reemplaza el por el siguiente:

"El presente llamado a licitación pública nacional tiene por objeto realizar el Proyecto Ejecutivo y Obras de Readecuación y Protección del terraplén en la zona de la progresiva 1128+650 del ramal C18 del Ferrocarril Belgrano Cargas en la Provincia de Salta. Con esta obra se pretende brindar un nivel de seguridad adecuado al terraplén y la vía frente a crecidas extraordinarias. Todo ello en vista de posibilitar la recuperación de las economías regionales, centros de producción y aspectos socio-ambientales relacionados a ellos.

FLC 7



Actualmente, el Ramal C18 J.V. Gonzales-Pichanal se encuentra en funcionamiento, habiéndose efectuado tareas de restitución del terraplén y vías afectadas a la altura del Km 1128+650.

La vía en este Sector de Estudio consiste en una vía simple de trocha angosta (1000 mm) compuesta por durmientes de madera dura y apoyada sobre balasto de tierra."

ACLARACION N°12

En la Sección 3 Alcance de la Contratación – Memoria Descriptiva, **Artículo 2, Descripción General del Estado Actual**, la frase "La siguiente figura ilustra el estado actual del terraplén" y las imágenes asociadas se reemplazan por:

"Actualmente, el terraplén se ha restituido a la geometría de proyecto, la vía se encuentra habilitada y se han construido dos espigones aguas arriba del área afectada cuya funcionalidad no ha sido estudiada".

ACLARACION N°13

En la Sección 3 Alcance de la Contratación – Memoria Descriptiva, **Artículo 3.1.1, Alcance General**, se modifica el primer párrafo por el siguiente:

"La presente sección tiene como objeto Introducir las tareas necesarias para la elaboración del proyecto Ejecutivo y las Obras de Readecuación y Protección del Terraplén".

ACLARACION N°14

En la Sección 3 Alcance de la Contratación – Memoria Descriptiva, **Artículo 3.1.1, Alcance General**, se modifica la 3er etapa del Proyecto Ejecutivo:

"Proyecto Ejecutivo (de acuerdo a la propuesta de obras necesarias para reconstrucción del terraplén la protección del margen)"

Reemplazándose por el siguiente:

"Proyecto Ejecutivo (de acuerdo a la propuesta de obras necesarias para la protección de la margen)"

ACLARACION N°15

En la Sección 3 Alcance de la Contratación – Memoria Descriptiva, **Artículo 3.1.1, Alcance General**, donde se lee:

"De la misma manera, se realizará el Proyecto Ejecutivo mediante el cual se determinará la metodología de restitución del terraplén y protección de márgenes y

F14
9



restitución del tramo de la vía afectada. El contratista deberá requerir la aprobación de ADIF del Proyecto Ejecutivo para la ejecución de las obras"

Se reemplaza por:

"De la misma manera, se realizará el Proyecto Ejecutivo mediante el cual se determinará la metodología de readecuación del terraplén y protección de márgenes. El contratista deberá requerir la aprobación de ADIF del Proyecto Ejecutivo para la ejecución de las obras"

ACLARACION N°16

En la Sección 3 Alcance de la Contratación – Memoria Descriptiva, **Artículo 3.1.2.1, Tareas a realizar por ajuste alzado**, queda sin efecto el ítem "reacondicionamiento de vía [Global]".

ACLARACION N°17

En la Sección 3 Alcance de la Contratación – Memoria Descriptiva, **Artículo 3.1.2.2, Tareas a realizar por Unidad de Medida**, queda sin efecto los ítems:

- "Reconstrucción de Terraplén, Unidad [m3]".
- "Terraplén con compactación especial, Unidad [m3]".
- "Protección de Terraplén, unidad [m]".

ACLARACION N°18

En la Sección 3 Alcance de la Contratación – Memoria Descriptiva, queda sin efecto el **Artículo 3.1.2.4, Materiales e insumos**.

ACLARACION N°19

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se reemplaza el primer párrafo por:

"La presente especificación tiene como objeto describir todas las tareas necesarias para la ejecución de las Obras de Readecuación y Protección del Terraplén en la zona de la progresiva 1128+650 del ramal C18 del Ferrocarril Belgrano Cargas, en la Provincia de Salta. Incluye los estudios complementarios y la elaboración del Proyecto Ejecutivo."

ACLARACION N°20

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se reemplaza el primer párrafo del **Artículo 1.1 Objeto** por el siguiente:

F16
9



"El presente artículo tiene como objeto asentar y especificar las tareas necesarias para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Obras de Readequación y Protección del Terraplén, en la zona de la progresiva 1128+650 del ramal C18 del Ferrocarril Belgrano Cargas, en la Provincia de Salta. Para el mismo, se deberá cumplir con las Normas, Reglamentos y Especificaciones técnicas que rigen en esta especificación y para este tipo de estudios y tareas."

ACLARACION N°21

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, queda sin efecto el párrafo N°5 del **Artículo 1.1 Objeto**: "El Contratista deberá recomendar a ADIF, con la justificación de los estudios y análisis que efectúe, el mejor método para reparar y reconstruir el terraplén".

ACLARACION N°22

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 1.1 Objeto**, se modifica el alcance del Proyecto Ejecutivo. Al respecto, se reemplaza la etapa n° 3:

"3. Proyecto Ejecutivo (de acuerdo a la propuesta de obras necesarias para reconstrucción del terraplén la protección de margen)"

Por:

"3. Proyecto Ejecutivo (de acuerdo a la propuesta de obras necesarias para la readecuación del terraplén y la protección del mismo ante la ocurrencia de crecidas extraordinarias).

ACLARACION N°23

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se modifica el **Artículo 1.3.1 Relevamiento Inicial**, Párrafo N°4:

"Dentro del presente ítem se comprenden las tareas de relevamiento planialtimétrico de la zona a estudiar con la finalidad de poder realizar el proyecto ejecutivo de las reparaciones y protecciones correspondientes. Todas las coordenadas se referenciarán al marco oficial argentino POSGAR 2007."

Al respecto, queda sin efecto el Proyecto Ejecutivo de las reparaciones, siendo válido el Proyecto Ejecutivo de las protecciones correspondientes.

ACLARACION N°24

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se reemplaza el contenido del **Artículo 1.2.1 Objeto** por el siguiente texto:

FIC 9



"El diseño de las obras de protección y de reconstitución del terraplén, requerirá como tarea elemental, la elaboración de un estudio hidrológico e hidráulico. El mismo deberá contemplar relevamientos topográficos y batimétricos, estudios de erosión, socavación, análisis geomorfológico, modelaciones hidráulicas del río y todas aquellas tareas que aseguren el correcto dimensionamiento y diseño de las defensas."

ACLARACION N°25

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se modifica el **Artículo 1.3.1 Descripción**. Al respecto, se reemplaza el 3er párrafo:

"El proyecto Ejecutivo deberá tender a optimizar aspectos del método constructivo, para materializar la reconstitución del terraplén y plataforma ferroviaria y la construcción de defensas. La solución que se proponga apuntará a minimizar el período de obras, con la finalidad de restablecer el servicio y aprovechar las épocas de menor caudal del río. La propuesta a presentar incluirá todos los parámetros geométricos respetando los criterios generales de diseño y permitirá la ejecución integral de las obras con un mínimo de tiempo y máxima vida útil y calidad."

Por:

"El proyecto Ejecutivo deberá tender a optimizar aspectos del método constructivo y del funcionamiento hidráulico, propendiendo a la economía en la materialización de la protección y la efectividad de las defensas. La solución que se proponga apuntará a minimizar el período de obras, con la finalidad de aprovechar las épocas de menor caudal en el río. La propuesta a presentar incluirá todos los parámetros geométricos respetando los criterios generales de diseño y permitirá la ejecución integral de las obras con un mínimo de tiempo y máxima vida útil y calidad."

ACLARACION N°26

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se modifica el **Artículo 1.3.1 Descripción**. Se reemplaza el párrafo:

"Se deberá reconstituir el terraplén que se ha desmoronado entre las progresivas 1128,69 y 1129,33 (aproximadamente) del Ramal C18 de la línea Belgrano Cargas, en la Provincia de Salta. El terraplén será parte de la infraestructura de vía, por lo que deberá contar con una granulometría y compactación adecuadas que garanticen la estabilidad y capacidad portante de la plataforma con los mínimos asentamientos posibles".

Por:

"Se deberá verificar la estabilidad del terraplén reconstituido por Belgrano Cargas y Logística S.A., entre las progresivas 1128,69 y 1129,33 (aproximadamente) del Ramal C18 de la línea Belgrano Cargas, en la Provincia de Salta para un tren de carga de

FK 7



veintidós (22) toneladas por eje, estimando los asentamientos posibles y, en caso de ser necesario, su readecuación."

ACLARACION N°27

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se modifica el **Artículo 1.3.2.d. Cuerpo profesional a cargo del proyecto ejecutivo – Especialista en Estructuras**. Al respecto, se reemplaza el párrafo:

"Estará a cargo del relevamiento y proyecto de reconstrucción del terraplén y diseño de defensas. Deberá tener título habilitante, una experiencia mínima de (10) años en proyectos u obras de estructuras resistentes, y estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente de jurisdicción nacional, debiendo presentar el certificado de encomienda luego de adjudicada la obra."

Por:

"Estará a cargo del relevamiento y proyecto de readecuación del terraplén y diseño de defensas. Deberá tener título habilitante, una experiencia mínima de (10) años en proyectos u obras de estructuras resistentes, y estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente de jurisdicción nacional, debiendo presentar el certificado de encomienda luego de adjudicada la obra."

ACLARACION N°28

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se reemplaza el contenido del **Artículo 1.3.2.e Cuerpo profesional a cargo del proyecto ejecutivo – Especialista geotécnico**:

"Estará a cargo del estudio de suelos. Deberá tener título habilitante, y estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente de jurisdicción nacional."

Por:

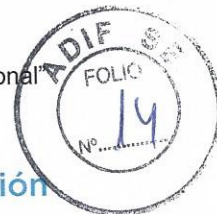
"Estará a cargo del estudio de suelos y de todos los estudios relativos a la verificación de estabilidad del terraplén reconstruido. Deberá tener título habilitante, y estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente de jurisdicción nacional."

ACLARACION N°29

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se modifica el **Artículo 1.3.4 Características de los entregables**. Al respecto, se reemplaza el párrafo:

"Todas las presentaciones se efectuarán en original y dos copias firmados por el Representante Técnico. Toda la información gráfica será representada en AUTOCAD y deberá adjuntarse a la presentación del correspondiente soporte (CD o DVD). En

PK
2



caso de ser necesarias correcciones, se presentarán no menos de cinco (5) días previos al comienzo de los trabajos."

Por:

"Todas las presentaciones se efectuarán en original y dos copias firmados por el Representante Técnico. Toda la información gráfica será representada en AUTOCAD y deberá adjuntarse a la presentación del correspondiente soporte (CD o DVD). En caso de ser necesarias correcciones, se presentarán no menos de DIEZ (10) días previos al comienzo de los trabajos".

ACLARACION N°30

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, se modifica el **Artículo 2.4. Laboratorio de obra**, eliminándose los siguientes requerimientos:

- Termómetros infrarrojo sin contacto en, con un rango de medición entre -30°C y $+100^{\circ}\text{C}$ y precisión de $\pm 2\%$ o $\pm 6^{\circ}\text{C}$; cantidad: DOS (2);
- Reglas de trocha y peralte tipo Geismar o similar; cantidad: DOS (2)
- Bastones de bola de 7 Kg. de peso forrada de caucho; cantidad: DOS (2);
- Sondas para medir luz de junta según plano G.V.O. 492, en forma de cuña de 1 mm. hasta 20 mm., cantidad: DOS (2);
- Equipo densimétrico automático (ultrasónico o nuclear)
- Aparatos y elementos necesarios para la ejecución de los ensayos que se especifican en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Así mismo, se reemplaza el requerimiento:

- Series de tamices y cribas para análisis granulométricos para suelos y agregados para balasto y hormigones.

Por:

- Series de tamices y cribas para análisis granulométricos para suelos.

ACLARACION N°31

Se deja sin efecto en la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 4. RECONSTITUCIÓN DE TERRAPLÉN.**

ACLARACION N°32

Se deja sin efecto en la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 5. PROTECCIÓN DE TERRAPLEN.**

SK 2



ACLARACION N°33

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 6.1. Descripción**, se elimina la siguiente oración del segundo párrafo:

"La Propuesta de Protección de márgenes podrá ser alguna de las que se enumeran a continuación."

ACLARACION N°34

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 6.2. Protección con Gaviones y Colchonetas**, se modifica el título a **Artículo 6.2. Protección con Colchonetas**.

ACLARACION N°35

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 6.2.1. Descripción**, se modifica el primer párrafo:

"Esta especificación se refiere a la construcción de estructuras de protección de la margen aguas arriba y aguas abajo del muro de terraplén reforzado, mediante muro de gaviones y colchonetas. La longitud de las protecciones surgirá de los Estudios Hidráulicos e Hidrológicos, con la finalidad de proteger la margen del avance de la erosión y falla de los taludes"

Por:

"Esta especificación se refiere a la construcción de estructuras de protección de la margen, mediante colchonetas. La longitud de las protecciones surgirá de los Estudios Hidráulicos e Hidrológicos, con la finalidad de proteger la margen del avance de la erosión y falla de los taludes"

ACLARACION N°36

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 6.2.1. Descripción**, se modifica el segundo párrafo:

"Los muros de elementos Gavión Caja se colocarán a pie del talud. Las colchonetas se colocarán con la finalidad de proteger el talud, por encima de los gaviones hasta el nivel de pelo de agua para el caudal con período de recurrencia de diseño. Además, se colocarán colchonetas a pie del muro de gaviones, para evitar posibles socavaciones. En toda la interfase suelo-gavión y suelo-colchoneta, se colocará geotextil no tejido."

Por:

"Las colchonetas se colocarán con la finalidad de proteger el talud hasta el nivel de pelo de agua para el caudal con período de recurrencia de diseño. Además, se

FK 2



colocarán colchonetas, para evitar posibles socavaciones del talud. En toda la interfase suelo-colchoneta, se colocará geotextil no tejido."

ACLARACION N°37

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 6.2.1. Descripción**, se reemplaza el 4to párrafo:

"Además, se construirá un pequeño terraplén con un canal en la cabecera del talud con el objetivo de evitar la escorrentía proveniente de la zona alta del terraplén. En este sector, se colocará además geomanta para proteger el terreno hasta que se establezca la vegetación"

Por:

"Se ejecutarán bermas sobre el terraplén a efecto proteger al mismo y evitar procesos erosivos sobre su superficie. Al respecto, deberá dimensionarse las mismas y se conducirán los excedentes colectados a una adecuada descarga."

ACLARACION N°38

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 6.2.1. Descripción**, se agrega el siguiente párrafo:

"En este ítem estarán incluidas las colchonetas que actúan como protección de los Espigones (ver Artículo 6.3.)."

ACLARACION N°39

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, Artículo 6.2.1. Descripción, se elimina la **Figura 8: Esquema de protección de márgenes con Gaviones y Colchonetas**. La misma se reemplaza por la siguiente figura:

FK
7

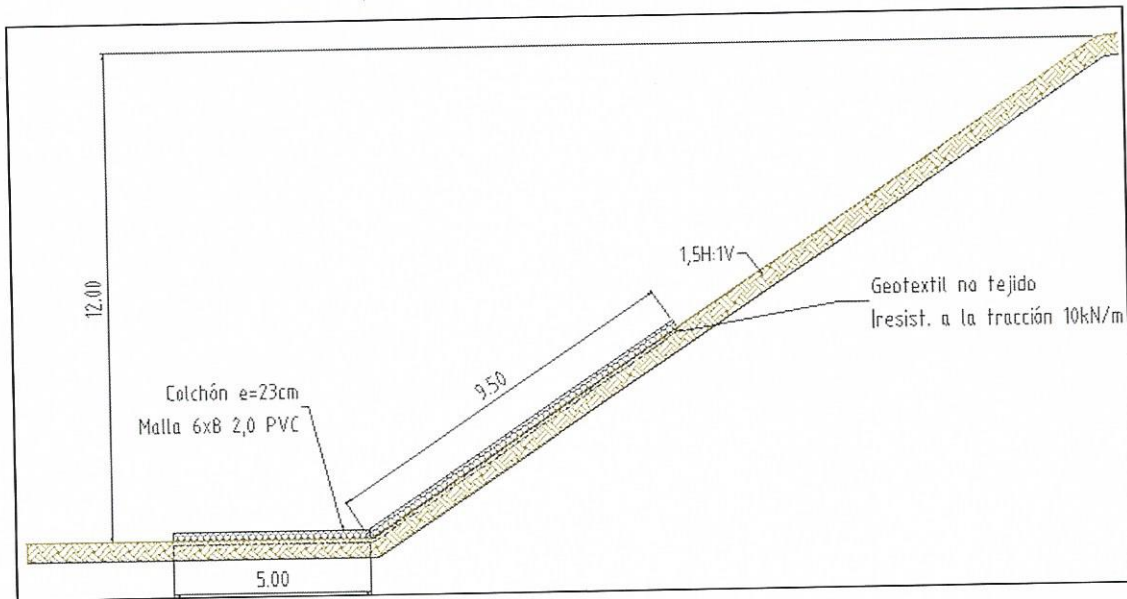


Figura 8: Esquema de protección de márgenes con Colchonetas

ACLARACION N°40

Queda sin efecto de la Sección 4. Especificaciones Técnicas el inciso 6.2.3.a. Materiales utilizados: Gaviones Caja.

ACLARACION N°41

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, el contenido del **Artículo 6.2.6. Forma de pago**, se reemplaza por el siguiente:

"La cantidad ejecutada y aprobada, medida en la forma especificada, será aplicada al precio unitario establecido para el ítem "Protección con Colchonetas". El precio obtenido, será compensación total por el proyecto de las estructuras definitivas, la provisión de todos los equipos, materiales y mano de obra, incluida la excavación, compactación de la base de asiento, montaje de todos los componentes, la piedra de relleno, ataduras, membrana geotextil para la fundación, las caras interior y superior de cada hilada de gaviones y para el "tiesto", el terraplén de relleno y todo otro elemento necesario para la completa y correcta ejecución del trabajo."

ACLARACION N°42

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, Artículo 6.3.1. Descripción, se elimina la **Figura 9: Esquema de protección mediante Espigones**. La misma se reemplaza por la siguiente figura:

FIC
9

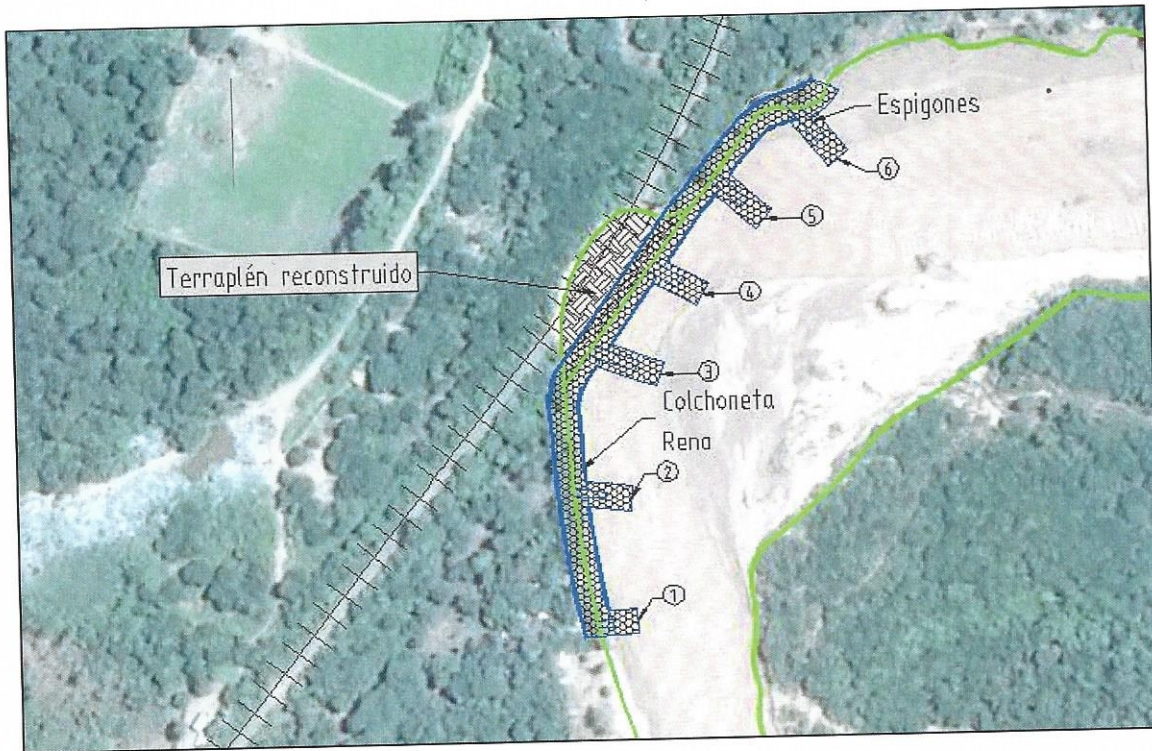


Figura 9: Esquema de protección mediante Espigones

ACLARACION N°43

Se reemplaza el contenido del Artículo 6.3.5. Forma de Medición, por el siguiente:

"El ítem estará compuesto por dos subítems:

- Espigones: Se medirá por el volumen, expresado en metros cúbicos (m³), de las protecciones de cada altura y tipología consignadas en el proyecto.
- Colchonetas: Se medirá por el área, expresado en metros cuadrados (m²), de las protecciones de cada altura y tipología consignadas en el proyecto. Dentro de éste ítem, se incluirá el geotextil no tejido correspondiente a la interfase suelo - protección.

ACLARACION N°44

Queda sin efecto la Sección 4. Especificaciones Técnicas, **Artículo 8. REACONDICIONAMIENTO DE VÍA.**

ACLARACION N°45

En la Sección 4. Especificaciones Técnicas, quedan sin efecto los siguientes equipos o instrumentos solicitados en el **Artículo 9. EQUIPOS E INSTRUMENTOS:**

- Abulonadora de eclisas

SK
7



- Agujereadora de durmientes
- Agujereadora de rieles
- Equipos de bateo mecánico manual
- Tronzadoras de rieles
- Tirafondeadoras

ACLARACION N°46

Se reemplaza la tabla B) Items a cotizar por unidad de medida de Sección 5. Planillas de Cotización, por la siguiente:

B) Items a cotizar por unidad de medida:

ÍTEM	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	SUBTOTAL
5	PROTECCIÓN TERRAPLÉN Y MARGEN - COLCHONETAS	m2	5498,00		
6b	PROTECCIÓN MARGEN - ESPIGONES	m3	1032,00		
7	RECTIFICACIÓN DE CAUCE	m3	33000,00		

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado

FOLIO
7